

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.	clearing	22,15	22,70	25,35
	extraclearing	20,80		23,80
Libras...	clearing	39,—	39,95	44,70
	extraclearing	36,65		41,95
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	—
Francos suizos		245,40	251,55	281,75
Reichsmark		4,24	4,34	—
Escudos		39,—	39,95	44,70
Pesos moneda legal		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas		2,60	2,66	—

Nota.—Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Oropesa y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Toledo y en la Estafeta de Oropesa hasta el día trece de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día dieciocho del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Toledo.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde, a, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas, (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella,

por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en, la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.332.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Frómista y Astudillo, por el tipo de dos mil novecientos ochenta y ocho pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia, hasta el día primero de julio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día seis del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde, a, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas, (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las

condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de 597,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.331.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de Miranda de Ebro a su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Miranda de Ebro, hasta el día 15 de junio, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el 18 del mismo mes y año de mil novecientos cuarenta, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Burgos.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de, a, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas, (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.330.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Manzanares y su estación férrea, bajo el tipo máximo de nueve mil (9.000) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real y subalterna de Manzanares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones.

nes introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 1.800 pesetas par cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 13 de junio, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real el día 18 de junio venidero, a las once horas.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director General José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Manzanares a su estación y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.329-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.2.—Centros y Enlaces

Debido procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Ordenes y la de Trazo (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil seiscientos (3.600) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de La Coruña y en la Subalterna de Ordenes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 720 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 13 de junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Co-

reos de La Coruña el día 18 de junio venidero, a las once horas.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Ordenes a Trazo y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.328-0

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir con carácter urgente y gestión directa los artículos que más abajo se indican se admiten proposiciones bajo sobre cerrado, hasta las doce horas del día 6 del próximo mes de junio, en la Jefatura de Detall de este Parque, sita en la calle de O'Donnell, número 20.

Los gastos de este anuncio serán a prorrates entre los adjudicatarios.

50.000 botes de carne de vaca con guisantes, de 250 gramos.

50.000 botes de carne de vaca aderezada, de 250 gramos.

50.000 botes de carne de vaca con tomate, de 250 gramos.

50.000 botes de lomo con pimientos, de 250 gramos.

50.000 botes de bacalao a la vizcaína, de 400 gramos.

50.000 botes de bonito en escabeche, de 200 gramos.

50.000 latas de sardinas en aceite, de 200 gramos.

50.000 latas de sardinas con tomate, de 200 gramos.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Teniente Coronel Director, Adrián Santos.

1.341-0

MINISTERIO DEL AIRE

Sección de Intendencia

Precisando este Ministerio adquirir cuarenta máquinas de escribir, se admiten ofertas a tal objeto, que deben ser en el término de ocho días enviadas a la Secretaría de la Junta Económica de la Sección de Intendencia de este Ministerio, sita en la calle de Juan de Mena, número 8.

Las proposiciones deberán dirigirse en sobre cerrado, y los que deseen solicitar

anteriores lo harán en dicha dependencia, de cuatro a seis de la tarde, para conocer las condiciones técnicas y legales.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

1.340-0

1.º 1-6-1940

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Instalación de Industria

Antonio Serrats Urquiza, de San Sebastián, solicita autorización para instalar en el puerto de Pasajes una industria dedicada a la salazón y conserva de pescado en escabeche.

Quien se considere perjudicado por la ampliación de esta industria podrá reclamar, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante esta Dirección General.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director General, Ramón Rodríguez Castro.

1.339-0

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión Reguladora de las Industrias Químicas.—Rama de Azufre y derivados

**Registro General de Productores
AVISO**

Se previene a todos los productores, refinadores y molineros de azufre que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán enviar, los que ya no hubieran hecho, a la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas (Rama del Azufre y derivados), Hermanos Bérquer, 6, Madrid, su nombre, dirección y características principales de su industria.

Pasado el plazo mencionado, se cerrarán los Registros de Productores, Refinadores y Molineros, con pérdida de todos sus derechos para los no inscritos en los mismos.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Presidente de la Rama del Azufre y derivados,

1.337-0

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión Reguladora de las Industrias Químicas.—Rama de la Sal y del Cloro

**Registro General de Productores
AVISO**

Se recuerda a los productores de sal tanto de salinas marítimas como de sal gema, de manantial o de pozo, la obligación en que están incursos de enviar a la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas (Rama de la Sal y del Cloro)

Hermanos Becquer, 6, Madrid, su nombre, dirección y declaración jurada, por duplicado, del tonelaje efectivo de sal vendido en cada uno de los años del quinquenio 1931-1935, especificando su distribución por clases y si la venta se efectuó para el mercado nacional o para el extranjero.

Todos aquellos productores de sal que no hubieran remitido los datos antes dichos deberán hacerlo en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual, se cerrará el Registro General de Productores, con pérdida de todos sus derechos para los no inscritos en el mismo.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Presidente de la Rama de la Sal y del Clovo.

1.338-0

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Anuncio sobre comienzo de oposiciones a cátedras de Geografía e Historia (turno restringido), convocadas por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1940

Los señores opositores se servirán concurrir el día primero de julio de 1940 en el Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega» de esta capital (Manuel Silvela, 4), a las nueve de la mañana donde tendrá lugar el acto de presentación.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, a las nueve de la mañana, del día 1 de junio próximo, en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media y en la Secretaría de dicho Instituto.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Secretario, Ramón Ezquerro.—V.º B.º El Presidente, Miguel Lasso de la Vega.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Anuncio sobre oposiciones a cátedras de Filosofía (turno restringido), convocadas por Orden de 24 de febrero de 1940

Los señores opositores se servirán concurrir el día primero de julio de 1940, a las once de la mañana, en Fernanflore, 1, donde tendrá lugar el acto de presentación.

El cuestionario lo tendrán a su disposición a partir de día primero de junio en la Sección de Institutos del Ministerio y en el citado local de Fernanflore.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Secretario, Ramón Roquer Vilarrasa.—V.º B.º El Presidente, Carlos García Valdecasas.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Sección de Construcciones y Explotación

Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 15 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones, del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Cinca, en Fraga, en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, cuyo presupuesto asciende a 2.605.426,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 52.108,53 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Sección de Construcciones y Explotación

Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 15 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones, del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Ebro, en Mora de Ebro, en la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 1.736.082,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 34.721,64 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Peticionario: Don Bonifacio García Hernández.—Montesagudo.

Objeto de la industria: Elaboración de vino.

Producción: 60.000 decalitros al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 17 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
368 O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Hipólito Moreno Tutor.—Valtierra.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales.

Producción: 250.000 kilos de producción anual.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 8 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
382 X O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Rovira Riu (Ref. 3.339).

Objeto de la ampliación: Poner en funcionamiento seis telares.

Producción: 6.000 kilos de tejidos mensuales.

La maquinaria y primeras materias son nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 20 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.
3 053-2-X-O

JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA

La Junta Directiva de este Colegio se halla instruyendo expediente de devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo de Notario del que lo ha sido hasta el 12 de marzo último de Oñate, Don Benito, Morcoros y Olano, única Notaría que ha servido desde que ingresó en la carrera en 9 de septiembre de 1893, y que ha sido jubilado por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que se anuncia para que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza la formule ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial.

Pamplona, 11 de mayo de 1940.—El Decano, Benjamín Arnáez.
875 X-O

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Castellón

Habiendo desaparecido el resguardo del depósito constituido en esta Sucursal como necesario con interés por don Julián García Gascoñ y con los números 373 de entrada y 680 de registro, en 4 de julio de 1935 (para responder de la buena ejecución de obras de reparación de explanación y fines con pavimento de hormigón mosaico en el kilómetro 261 de la carretera de Zaragoza a Castellón), se hace público por si hubiese quien tenga conocimiento de responsabilidad alguna que afecte al capital depositado, de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos, lo manifieste dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el mencionado plazo sin reclamación, quedará anulado el resguardo de referencia, expidiéndose duplicado del mismo y libre de responsabilidad esta Sucursal.

Castellón, 5 de abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
861 X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116 de 25 de abril, y diario «Arriba», de 28 de abril próximo pasado, se publicó por este Banco la tercera relación de denuncias de extravío de títulos emitidos por el mismo.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Dicho plazo termina el día 25 de julio próximo.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Secretario General, Valentín G. Martínez de Velasco.
3.101—X—P

NAVIERA AZNAR, SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Condiciones para la puesta en circulación de 20.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 80.001 al 100.000.

El Consejo de Administración, en virtud de las facultades que le concede el apartado 5.º del artículo 27 de los Estatutos, ha acordado en la reunión celebrada el 28 del actual poner en circulación las 20.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una que existen en Cartera, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los tenedores de las 80.000 acciones en circulación tienen derecho a suscribir desde el 5 al 25 de junio próximo las 20.000 acciones números 80.001 al 100.000 en la proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones antiguas. Los accionistas que no reúnan cuatro acciones o múltiplos de este número podrán agruparse con otros accionistas para suscribir acciones indivisibles de 500 pesetas nominales cada una o vender sus derechos o fracciones, ya que no tendrán en cuenta los residuos que resulten al ejercitar el derecho. Para facilitar la agrupación o venta de los residuos se entregará por cada uno

de ello: un documento, que quedará nulo y en ningún valor una vez terminado el plazo de suscripción, que, como se ha indicado, es el 25 de junio próximo.

2.ª El tipo de emisión será a la par, o sea de quientas pesetas por acción emitida.

3.ª La suscripción y pago de las nuevas acciones se realizará en las oficinas de la Sociedad, Calle Astarloa, núm. 9, en la siguiente forma: 350 pesetas al efectuarse la suscripción, que quedará cerrada el 25 de junio próximo, y el resto en dividendos pasivos de la cuantía y en las fechas que determine el Consejo de Administración dentro del año corriente.

4.ª El derecho a suscribir las nuevas acciones se ejercerá mediante la presentación de los extractos de inscripción en los que se estampará un cajetín que acreditará haber hecho uso del mismo.

5.ª Las nuevas acciones entrarán a participar de los dividendos activos de la Sociedad, una vez hayan sido completamente liberadas.

6.ª Si resultaran acciones sobrantes en esta suscripción, el Consejo de Administración acordará lo que proceda hacer con las mismas.

Bilbao, 28 de mayo de 1940.—El Consejo de Administración.

3.089—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en nuestras Cajas que a continuación se detallan, a nombre de los siguientes señores, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «El Alcázar», de Madrid, advirtiendo que cerrado dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

El detalle de los depósitos es el siguiente:

Manuel Prieto Noriega: Resguardo número 42.168, expedido el 21—3—25, comprensivo de 22 obligaciones Alicantes Serie I.

Resguardo número 28.400, expedido el 17—1—30, comprensivo de 8 acciones Mengemor.

Carpeta número 91.465, expedido el 21—5—28, comprensivo de 16 acciones Mengemor.

Resguardo número 24.512, expedido el 2—12—29, comprensivo de 17 acciones Arrendataria de Petróleos.

Carpeta de Depósito número 87.098, expedido el 2—6—27, comprensivo de 30 acciones Priv. Jareño, Construcciones Metálicas.

Carpeta de Depósito número 82.867, expedido el 18—1—26, comprensivo de 6 acciones Hidroeléctrica Española.

Luisa Noriega Gómez: Resguardo número 20.207, expedido el 10—7—28, comprensivo de 68 acciones de la Unión Española de Explosivos.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

3.103—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 42.874, de 30 cédulas B. H. 5 por 100, de don José de Porras e Isla Fernández, Marqués de Chiloeches 49.016, de 450 acciones B. H., de doña María del Carmen de Zabáburu y Mazarrudo y don Alfonso Mator y Arizcún, Condes de Heredia—Española, indistintamente; 57.162, de 5 cédulas B. H. 6 por 100, de doña Carmen Lapiedra del Valle; 57.163, de 5 cédulas B. H. 6 por 100, de doña Encarnación Lapiedra del Valle; 54.837 de 25 cédulas B. H. 5 por 100, 55.778, de 7 cédulas B. H. 5 por 100, los dos de doña Pilar Sánchez de Tagle y López.

Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Secretario General, Valentín G. Martín de Velasco.

3.100—X—P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Aviso a los señores accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que ha de celebrarse en las Oficinas de Madrid, calle de Villanueva, núm. 24, el día 26 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de deliberar y resolver el siguiente orden del día:

Primero. Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio del año 1939.

Segundo. Lectura de la Memoria de los Interventores de Cuentas.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Cuarto. Determinación del dividendo correspondiente al Ejercicio del año 1939.

Quinto. Los demás asuntos comprendidos en los artículos 16, 25 y 35 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas que sean poseedores por lo menos de cinco mil pesetas nominales (5.000) en acciones de la Sociedad. Los que no llegaran a poseer esta cantidad tienen derecho de reunirse para completarla, no pudiendo ostentar la representación más que uno solo de ellos.

Los accionistas que deseen tomar parte o hacerse representar en la Junta deben depositar sus acciones a partir del 10 de junio, hasta ocho días antes del señalado para ella, en cualquiera de los puntos siguientes:

En las oficinas de la Sociedad, Villanueva, 24, Madrid, y Orueta, 6, Bilbao, y oficina de la Sociedad Santa Bárbara, Uria, 16, Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier Establecimiento de Crédito, mediante los resguardos de depósito que éstos expiden o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las oficinas antes mencionadas, siempre que estos resguardo o certificados se depositen a su vez, en los puntos y plazo antes indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir a la junta ni delegar su representación.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Ferrero de Collantes.

3.084—X—P

COMPANIA MADRIEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Madrid

Se informa a los señores accionistas que por no haberse depositado número suficiente de títulos no puede verificarse la junta general ordinaria señalada para el día 15 de junio corriente, y tendrá lugar dicho acto, en segunda convocatoria, el día primero de julio próximo, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, núm. 15, principal. C. admitténdose los depósitos de acciones en el Banco Español de Crédito, Madrid (Alcalá, núm. 14), o en París, en la Banque de l'Union Parisienne, hasta el día 17 de junio corriente, y siendo

las demás condiciones las mismas que se hacían constar en nuestro anuncio del 15 de mayo pasado en esta misma publicación.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Consejero Director, Julio Tron Segura.

3.051—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Plasencia, a 30 de abril de 1940. El señor don Francisco Sánchez García, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Inmaculada de Silva y Fernández de Córdoba, sin profesión especial y vecina de San Sebastián, en su cualidad de tutora testamentaria de su padre, don Vicente de Silva y Martín, representada por el Procurador don Erico Shaw de Lara y defendida por el Letrado don Luis Díaz López, contra don Julián de Silva y Fernández de Córdoba, estudiante y vecino de Madrid; don Lorenzo García Llanos, industrial y vecino de esta ciudad, y don Tomás Múgica Gallart, cuya profesión no consta, vecino de Madrid, el primero y último demandados declarados en rebeldía, y el segundo representado por el Procurador don Marcial Matías Moreno y defendido por el Letrado don Lucas Lozano Azulas, sobre inexistencia de un contrato de arrendamiento y otros extremos.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las excepciones dilatorias de impersonalidad y litispendencia, formuladas por la representación del demandado don Lorenzo García Llanos, para inte-

rrumpir el curso de las acciones deducidas en la demanda, y, por el contrario, estimo procedente el ejercicio por la representación de la parte actora de dichas acciones en su indicada demanda, y en su virtud declaro inexistente el contrato de arrendamiento de la dehesa Urdimalas, concertado entre don Julián de Silva y Fernández de Córdoba y don Lorenzo García Llanos, el primero como arrendador, en concepto de tutor de su padre, incapacitado, don Vicente de Silva y Martín, y el segundo, como arrendatario, decretando, asimismo, la cancelación total de sus inscripciones respectivas, extendidas en el Registro de la Propiedad de este partido y en el especial de arrendamientos rústicos, y en consecuencia, condeno a los demandados don Lorenzo García Llanos y don Julián de Silva y Fernández de Córdoba a que indemnicen a la parte actora los daños y perjuicios que se determinen en el período de ejecución de esta sentencia, condenando, igualmente, a los tres demandados en este pleito al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sánchez.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala Audiencia de este Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, P. Alfonso García. Rubricado."

Habiéndose dictado auto en 16 de mayo actual, que contiene la parte dispositiva siguiente:

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 30 de abril último, supliendo la omisión existente en la misma sobre pronunciamiento respecto a la reconvencción, en el sentido de entender que por tal sentencia se desestiman las acciones deducidas en la reconvencción, absolviendo de ellas a la parte actora.—Así lo proveyó y firmó el señor don Francisco Sánchez García, Juez de Primera Ins-

tancia accidentalmente de esta ciudad y su partido, de que doy fe. Francisco Sánchez. Rubricado.—Ante mí, P. Alonso García. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes por medio de los Boletines Oficiales, se expide el presente mandamiento.

Dado en Plasencia, a 17 de mayo de 1940.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, (ilegible).

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contreras, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Junoy y Martí, hijo de don José Junoy Soler y doña Eugenia Martí Elías, ambos difuntos, natural de Puigcerdá, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el día 20 de febrero de 1930, a los sesenta y dos años de edad, en su domicilio de esta capital y en estado de casado con doña Matilde Conejo Goñy, previniéndose que reclaman la herencia de dicho finado su medio hermano don Francisco Junoy y Rabat y su referida esposa, doña Matilde Conejo Goñy; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 1940.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Licenciado José Torres.

3.071-X-A J

SABADELL

Don Luis Molins Volyá, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Elisa Busuldu Sicre, se ha incoado expediente sobre declaración legal de ausencia de sus hijos don Santiago y don José Figueras Busuldu, de veintisiete y veintiséis años de edad, respectivamente, ambos solteros, del comercio, naturales y vecinos de esta ciudad, de la que desaparecieron el 28 de diciembre de 1936 al ser detenidos por unos sujetos de la horda marxista, sin que desde la mencionada fecha se haya vuelto a tener noticias de los mismos.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido se personen en él a justificarlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se da al mismo la publicidad prevenida por las disposiciones legales vigentes.

Dado en Sabadell, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.

El Juez, Luis Molins.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz. 2.759-X-A J y 2.ª 1—6—940

MADRID

Edicto y cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en representación de la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, contra don Miguel Pérez de la Torre o en caso de su fallecimiento, sus herederos y sucesores, sobre pago de 5.500 pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado se cite por primera vez al demandado, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, para que el día 8 de junio próximo, a las once horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado a absolver posiciones, bajo apercibimiento, si no lo verifica,

de pararle el perjuicio o le hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, don Miguel Pérez de la Torre, o en caso de su fallecimiento, sus herederos y sucesores, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.074-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18, de esta capital, en providencia del día de hoy; se hace pública la denuncia formulada por don Ramón y doña Josefa Alviña Planés, que representa el Procurador señor Ortega y Lopo, sobre robo de los siguientes valores:

1.º Un título de la Deuda Exterior, de 1.000 pesetas, al 4 por 100, serie A, número 14.783.

2.º Seis títulos de la Deuda Amortizable, de 500 pesetas cada uno, al 4 por 100, serie A, emisión de 15 de agosto de 1935, números 488.495 y 496, 489.509 al 512.

3.º Dos títulos de la Deuda Amortizable, de 2.500 pesetas cada uno, al 4 por 100, serie B, emisión de 15 de agosto de 1935, números 122.417 y 418.

4.º Ocho obligaciones especiales de la Tratatlántica, de 500 pesetas cada una, al 6 por 100, emisión de primero de mayo de 1926, avaladas por el Estado e incorporadas a la Deuda de éste desde el número 43.631 al 638, ambos inclusive.

Y se ha señalado el término de nueve días para que puedan comparecer el tenedor o tenedores de dichos valores, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez García. El Secretario, Cándido García. 3.076-X-A J

MADRID

Edicto y cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños,

número 1, por providencia dictada con fecha 7 del actual, a instancia de doña Concepción Saco Córdoba, asistida de su marido, don José Ríaza Saco, representados por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de don Miguel Córdoba Fernández, que falleció en esta villa el día 28 de junio de 1934, a los cincuenta y nueve años de edad, en estado de soltero, hijo de don Ramón y de doña María, para el que se ha acordado citar a la parte que lo ha promovido y al otro heredero, don Ernesto Córdoba García, así como al Ministerio Fiscal, apercibiéndose al don Ernesto con que le parará el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma a don Ernesto Córdoba García en el concepto expresado, que tuvo su domicilio en la calle de Ausias March, número 50 Barcelona, y cuyo paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia:

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.078-X-A J

VILLALPANDO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Marcial López Alonso, a nombre y en representación de don Nicanor Pérez Arapiles, vecino de Valladolid, contra don Julián, doña Adelaida y doña Amparo Alonso Morales, y en representación de la de ésta a su esposo, si estuviere casada, vecinos aquéllos de Villalpando, y éstas, en ignorado paradero, como hijos y herederos de don Julián Alonso Blanco y, además, como hermanos y herederos de don Pedro Alonso Morales, y contra todas aquellas personas que puedan considerarse por cualquier título con derecho a la sucesión o contra la masa hereditaria de don Julián

Alonso Blanco o de don Pedro Alonso Morales, y en defecto de los hijos de aquél y hermanos de éste, se notifica y emplaza a predichos doña Amparo Alonso Morales y a su esposo, como representante legal, si estuviere casada, y a todas aquellas personas que puedan considerarse por cualquier título con derecho a la sucesión o contra la masa hereditaria de don Julián Alonso Blanco y de don Pedro Alonso Morales, y en defecto de los hijos de aquél y hermanos de éste, y cuyas circunstancias, nombres, apellidos y domicilios, si alguna pudiera existir, se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubjere lugar.

Asimismo se les hace saber que en 20 de mayo de 1937 se trabó embargo preventivo por este Juzgado en bienes pertenecientes a la herencia de don Julián Alonso Blanco para cubrir la cantidad reclamada de cuatro mil trescientas veinte pesetas.

Villalpando, 25 de mayo de 1940.—Firma ilegible.

3.082-X-A J

VILLAYVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Manuel Alvarez Peruyera, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido, en autos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Darío López Sierra, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Portugalete (Bilbao), contra doña María del Pilar, doña María del Carmen Luisa, doña María Marta Alicia y don José María del Castaño y Aldama, sobre declaración de propiedad y reconocimiento de la misma y otros extremos de una participación del veinticinco por ciento proindiviso con los restos en minas de hierro, sitas en el término de Caravia, de este partido, se acordó librar edictos para emplazamiento de cuantas personas se crean sucesoras a causahabientes de doña María del

Pilar Castaño y Aldama o se crean con derecho a su herencia o a oponerse a esta demanda, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, con el apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo fijado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado y su fijación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO libro el presente en Villaviciosa, a 15 de mayo de 1940.—El Secretario Judicial, Pedro Alvarez.

2.083-X-A J

BARCELONA

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés García, se tramita expediente sobre variación de nombre al que sirve de base la petición formulada por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en representación de doña Concepción Gómez Lalance, y que extractado en lo sustancial consigna lo siguiente:

“Que según aparece del testimonio del auto de declaración de herederos que acompaña, verificado en virtud del fallecimiento abintestato del esposo de la peticionaria, don Alfonso Olivares y Bruguera, fueron declaradas únicas y universales herederas del expresado señor sus dos hijas gemelas, doña María Alfonso y doña María Cristina Olivares Gómez; que fué aprobado el cuaderno particional de los bienes relictos por fallecimiento del mentado esposo de la solicitante por el contador don Domingo Salazar e Ibáñez de Sansuain y por el defensor de sus hijas menores, las citadas doña María Alfonso y doña María Cristina de Olivares y Gómez; que como podía observarse por la vista del testimonio aludido, dicha declaración se hizo en Zona Nacional, sin que se tuvieran las certificaciones de nacimiento de las menores herederas, por haber sido dispensadas de este

requisito en atención a, aquellas circunstancias y por haber presentado una declaración jurada la hoy solicitante, firmada de su puño y letra, en la que se hacía constar que sus repetidas hijas llevaban por nombres María Alfonso y María Cristina; que al obtener del Juzgado Municipal número 5, encargado del Registro Civil del distrito del Congreso, se ha visto que en las certificaciones de tales nacimientos, en cuanto a la primera de dichas menores se refiere, se omitió al hacer su inscripción de nacimiento, su segundo nombre de Alfonso, consignándose en su lugar el de Luisa; que a juicio de la solicitante no existía perjuicio para persona alguna, ni afecta al estado civil de la persona de dicha menor la modificación que interesaba, primero porque se trataba del segundo nombre que por deseo de su madre y peticionaria debía unirse al primero, formando ambos María Alfonso, con cuyos nombres es conocida dicha menor, y así creyó la peticionaria había sido inscrita en el Registro civil; que caso de no accederse a su pretensión produciría perjuicio, tanto a la menor como a los demás herederos, porque había que rectificar el cuaderno particional anteriormente aludido, siendo la medida que proponía y solicitaba la más saludable y legal.

Dicho escrito ha sido admitido a trámite, acordándose, en virtud de las normas reglamentarias en vigor, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición a la misma ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, y a tal efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día en que tengan lugar las publicaciones.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1940.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

3.095-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, en providencia de 16

del que cursa, dictada en el expediente de extravío de valores, promovido por doña Teresa Quer Cardus, se expide el presente, por medio del cual se hace pública la denuncia, por la misma formulada, por sustracción o extravío, de doce títulos de la Deuda Amortizable, al 4.50 por 100, emisión 1928, valor nominal 500 pesetas cada uno, serie A, números 63.768, 7.835 y 36, 59.095 al 95, 13.935, 1.242 y 43, 37.475 y 76 y 39.233. Asimismo se concede el término de nueve días para que el tenedor actual de los títulos pueda comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho.

Barcelona, 20 de mayo de 1940. El Secretario accidental, José Costa.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza. 3.092-X-A J

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos promovidos por don Lucas del Campo y López, representado por el Procurador don Antonio Gorri, contra don Timoteo Marcellán García y su esposa doña Amalia Landa Lloro, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito que ha quedado reducido a la cantidad de trescientas doce mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, intereses, costas y gastos, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca.—Tierra o huerta conocida por Torre del Castillo, sita en término de Zaragoza y Pastriz, en el llamado de Urdana de Zaragoza, del que recibe riego, partida de Viñazas. Contiene dentro de su perímetro una casa principal y otras seis destinadas al administrador, al guarda, a los colonos, y, además, un molino de aceite, graneros, cuadras, cocheras, pajares y pesebreras. Ocupa una superficie total, según el título, de quinientos cuarenta y siete cahices, doce cuartales y tres almudes, equivalentes a doscientas ocho hectáreas,

noventa y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, de las que corresponden: cuatrocientos noventa y cinco cahices o ciento ochenta y ocho hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y ocho centiáreas al término de Zaragoza, y el resto, o cincuenta y dos cahices, doce cuartales y tres almudes, equivalentes a veinte hectáreas, trece áreas y veintiuna centiáreas, al de Pastriz, la cual está formada en su mayor parte de tierra blanca laborable, y el resto, de huerta, viña, olivar y prados, con algo de terreno pantanoso; la divide la carretera de Pastriz, y linda al Norte con la acequia de la Urdana; al Este, con el brazal de Pastriz, con el camino de Pastriz, con el riego de las Viñazas y en parte la Mota, y pasada ésta, con escorredero y tierras de don Florencio Benedicto, y al Oeste, con torre y tierras de Zaro y Brazal del Foz, con prado de la Torre de Santa Engracia y tierras de la misma propiedad de don Antonio Casaña y con riego de Movera, que es medianil con dicha Torre de Santa Engracia.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de julio próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado (calle del General Castaños, número 1) bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebra sin sujeción a tipo; pero si el que se ofrezca es inferior al que sirvió para la segunda subasta, o sea la cantidad de quinientas pesetas y dos mil quinientas pesetas, podrá ser mejorada dentro del término de nueve días.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento, cuando menos, del expresado tipo de la segunda subasta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Cuarta. Las cargas o graváme-

nes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1940.—El Secretario, Antonio Varela.—V.º B.º El Juez, Enrique Martín.

3.052-X-A J

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital pende expediente promovido por don Sebastián Montero Tizón, sobre cancelación y devolución de la fianza de Registrador de la Propiedad, cuyo cargo ha desempeñado en Hinojosa del Duque, San Clemente, Vera, Bujalance, Aguilar de la Frontera, La Carolina, Alicante, Zaragoza y Distrito del Mediodía de Madrid.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se publicará durante tres veces consecutivas, mediando el plazo de tres meses entre cada publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el peticionario, presenten la oportuna reclamación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º El Juez (legible).

707-A. J.

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal sobre división y adjudicación a los derechohabientes de los bienes que después se dirán, herederos nombrados sin designación de nombres por el excelentísimo señor don Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, Marqués viudo del Trebolar, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, que falleció en Valladolid el 1 de diciembre de 1923, bajo testamento otorgado el día

28 de noviembre del propio año de 1925 ante el Notario de esta ciudad don Luis Ruiz de Huidobro, en el que instituyó legatario fideicomisario a su nieto don José Antonio Rodríguez Ceballos, si llegare a la mayoría de edad o contrajere matrimonio, y los parientes de ambas líneas del testador más próximos en grado, si su citado nieto falleciere soltero y menor de edad; y habiendo fallecido en estado de soltero y a la edad de veintitún años el referido don José Antonio Rodríguez, se acude al Juzgado por don Mariano del Mazo Fernández-Lomana y don León y don Román Fernández-Lomana Martínez, el primero vecino de Palencia y los dos de Valladolid, iniciando el presente juicio universal en el concepto de primos carnales del causante don Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, fundando su derecho en la proximidad de parentesco con el causante, por haberse dado la condición referida para que la fiducia establecida en el testamento antes dicho pasara a los parientes más próximos del causante.

Por medio del presente edicto, que es el segundo, se inicia la incoación de dicho juicio y se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los bienes objeto de la fiducia son los siguientes:

A) Los comprendidos en un resguardo de la Sucursal del Banco de España en Palencia, número 1.070, fecha 15 de noviembre de 1935, por 46.500 pesetas nominales, de la Deuda amortizable del 4 por 100, por los siguientes títulos: Tres títulos de la serie A, números 67.448 al 50, de 500 pesetas nominales cada uno, importantes 1.500 pesetas; cuatro títulos de la serie C, números 15.198 al 201, importante 20.000 pesetas, y un título de la serie E, número 1.859, por 25.000 pesetas.

B) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal, números 805, fecha 12 de abril de 1927, por 25.000 pesetas nominales, de la Deuda amortizable del 5 por 100, sin descuento, emisión

de 1927, por los siguientes títulos: 15 títulos de la serie A, números 30.574 al 88, importantes 7.500 pesetas, y siete títulos de la serie B, números 11.167 al 73, por 17.500 pesetas nominales.

C) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal, número..., de 15 de abril de 1917, por 700 pesetas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, por los siguientes títulos: Uno de la serie H, número 14.850, y otro, de la serie A, número 553.760.

Y con el fin de que este segundo edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se da en Valladolid, a 16 de mayo de 1940.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario (ilegible).

3.063-X-A. J.

SEVILLA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital, en méritos de autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de don José Vicente Falgas González, contra "Auto Sevillana, S. L.", sobre cobro de pesetas 30.000, por medio de la presente, a solicitud de la parte demandada y atención a ser actualmente desconocido el domicilio del expresado demandante señor Falgas González, se cita al mismo a fin de que el día 25 de junio próximo y hora de las once comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, con objeto de prestar confesión al tenor de las posiciones formuladas de contrario que sean declaradas pertinentes, bajo juramento indecisorio, previniéndole que sin no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Sevilla, 22 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).

3.047-X-A. J.

TARRAGONA

Don Antonio Sevilla García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en virtud de demanda-denuncia promovida en este Juzgado por el Procurador

don Ramón Monguío, en nombre y representación de doña Rosa Monguío Carreté, doña María Soliano Monguío, asistida de su marido, don Enrique Guasch Jiménez y don Agustín Pujol Sevill, padre del menor Agustín Pujol Soliano, como herederos de don José Soliano Marot y don José María Soliano, sobre extravío de valores, con fecha 19 de diciembre de 1939 se admitió la demanda, suspendiéndose el pago de los intereses vencidos y por vencer de los títulos que se dirán, entre otros, prohibiéndose su negociación en Bolsa y decretando la retención de principal e intereses, y por error involuntario se consignó en los edictos publicados:

"Veinte títulos de la Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión 1925, en veinte de la serie B, números 4.467 al 76, y debe decir: 44.967 al 76.

Ciento cuarenta y dos títulos de la Deuda Ferroviaria 5 por 100 1925, en ciento cuarenta títulos serie A, números 153.821 al 69; el siguiente, 163.870; pero ambos deben ser sustituidos por los 163.821 al 70.

Cincuenta y seis títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 1927 con impuesto..., canjeados definitivamente por los títulos números 17.576 al 606, y debe decir: 175.576 al 606.

Veintiséis títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 1927 con impuesto en seis títulos..., número 2.970, y el verdadero es el número 2.870.

Cuatro obligaciones de la Compañía Trasatlántica 5 por 100, emisión 1928, números 29.915 al 18, y debe decir, por ser el verdadero: 29.215 al 18."

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial" de la provincia, en los "Boletines de Cotización" de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao y en el periódico "Diario Español" de esta ciudad, a fin de que se entienda rectificada la numeración de los títulos de referencia, cuya retención y demás restricciones impuestas en los de la numeración equivocada se ha dejado sin

efecto en resolución de la fecha, y se ha decretado, en cambio, para los títulos sobre los que se ha consignado la numeración verdadera, en la forma anteriormente acordada por providencia de 19 de diciembre último, que al principio se menciona, pudiendo, por tanto, el tenedor o tenedores de los aludidos títulos rectificadas comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarragona, a 15 de mayo de 1940.—El Juez, Antonio Sevilla.—Por orden de S. S., José Fernández. 3.043-X-A J

ANDUJAR

Don Luis Barberán Cañete, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia de Andújar y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Flores Albarrán, hijo de Juan y de Mercedes, soltero, propietario, natural de Navales (Salamanca) y vecino de Andújar, donde falleció, vilmente asesinado por la horda roja, el día 21 de diciembre de 1936, en estado de soltero y sin dejar descendencia ni ascendencia, y como parientes más allegados, a sus sobrinos carnales doña Mercedes, don Daniel, doña Josefa, don Juan Antonio, doña Francisca, don Pedro, don Luis y doña Candelas Flores Sánchez, en representación de su difunto padre—hermano de doble vínculo del causante—, don Pedro Flores Albarrán, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en el plazo de treinta días la reclamen, bajo apercibimiento de que si, transcurrido dicho plazo, no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar, a 18 de mayo de 1940.—El Juez, Luis Barberán.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Isidro Domínguez. 3.042-X-A J

JIJONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia, por prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Jijona y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Rovira Lloréns, en nombre y representación de don Jaime y don Miguel Durá Mira, contra don Cándido Pastor Castelló, don Ramón Juan Martí, don Francisco Rico Rico, don Jesús Rodríguez Mira, don Vicente Tortosa González, don Miguel Payá Mira y don José Tortosa Mira, vecinos que fueron de Onil y cuya última residencia se ignora, y otros, sobre restitución de bienes, y en su defecto, indemnización de daños y perjuicios y pago de las costas del pleito, se manda emplazar y se emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Alicante, a los mencionados demandados, que, como ya queda dicho, se ignora su paradero, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, en cuyo acto se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jijona, a 20 de abril de 1940.—El Secretario, Santiago Arroyo. 3.041-X-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Eulalia Torres Cabrer y don Manuel Nosas Guillá sobre revisión de pagos, el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, señor Lozano.—Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

Por presentado este escrito con el exhorto que se acompaña, que se unan a sus autos; y de confor-

midad con lo que se solicita, se confiere traslado de la demanda de revisión de pagos formulada por el Banco Hipotecario de España y que se tramita por las normas del juicio declarativo de menor cuantía a los herederos o causahabientes desconocidos de la demandada doña Eulalia Torres Cabrer, emplazándoles por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Lo manda y firma S. S. Doy fe: Fermín Lozano.—Ante mí, Francisco de P. Rives.” (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Fermín Lozano.

3.061-X-A J

TORRIJOS

Don Aurelio Almoguera Montero, Juez Municipal, en funciones de este de Primera Instancia de Torrijos y su partido.

Por el presente edicto se hace público por segunda vez que en este Juzgado de Primera Instancia, a mi cargo y bajo la fe del fedatario que autoriza, se sigue expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero del vecino que fué de este pueblo don Julián Fontelos Velasco, siendo parte el señor Delegado del Ministerio Fiscal, cuyo expediente se tramita a instancia de su esposa, doña Rosario Torrijos Castaño, lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Torrijos, a 8 de mayo de 1940.—El Juez, Aurelio Almoguera.—El Secretario (ilegible).

3.058-X-A J

VIGO

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de don Manuel Regueiro García, expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Regueiro García, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, herrero, hijo de Francisco y de Josefa natural y vecino que fué de Vigo, en donde falleció el día cuatro de enero último sin otorgar testamento, sin descendientes ni ascendientes, a favor de sus hermanos de doble vínculo Manuel, Josefa Luisa, Carmen, Antonio Regueiro García.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Vigo, a 22 de mayo de 1940.—El Juez, Luis Rubido.—El Secretario, P. S., Rogelio Viana, 5.072-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Anuncio

En los expedientes de responsabilidad política señalados con los números 8 y 21 del rollo, año 1939, seguidos por este Tribunal contra D. Carlos Posac Cabrero y D. Nicolás Pérez Muñoz Cerisola, se ha dictado sentencia en 29 de abril último, declarada firme en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a los antes nombrados.

Y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente para hacer constar que en virtud de tal fallo han recobrado los inculcados mencionados la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Melilla, 6 de mayo de 1940.—El Presidente del Tribunal, F. Sánchez del Pozo.

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Eduardo

Moréns Sánchez se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 30 de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerla a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a 7 de mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, P. H., José Barrientos Torres.

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Enrique de Arque Aguiló se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 19 de diciembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado pongo la presente en Melilla, a 7 de mayo de 1940.—El Secretario del Tribunal, P. H., José Barrientos Torres R P—13.894-13.897

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Edicto

Don Pedro Sáenz Valljo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencias dictadas por este Tribunal han sido absueltos los inculcados que a continuación se relacionan, los cuales, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes. Estas sentencias fueron declara-

das firmes por auto fecha 29 de abril de 1940.

Relación que se cita

Alejandro Rodríguez Apolinar'o, natural de Las Palmas y vecino de Madrid. Expediente número 395. Sentencia de 26 de enero de 1940.

Ricardo Hernández Rodríguez. Expediente número 56. Sentencia de 29 de marzo de 1940.

José Hernández Barroso. Expediente número 56. Sentencia de 29 de marzo de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 2 de mayo de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez

R P—13.906 y 13.907

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio para hacer efectiva la sanción económica a que han sido condenados los expedientados que a continuación se relacionan, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Bernardo Garáu Pericás, natural de Lluchmayor.

Bernardo Cestero González, vecino de Mahón.

Juan Ordinas López, casado, vecino de Bugar.

Dado en Palma de Mallorca, a 3 de mayo de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. H., José Sol vella.

R P—13.908-13.910

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 507—1008 R, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra María

del Pilar Sansnenea y Goñi, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 3 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a María del Pilar Sansnenea y Goñi responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la reponsabilidad en quinientas mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, rem tirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto (rubricado)."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo a fin de que, dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, expido la presente en Pamplona, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 511—1012 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Ramón Larrañaga Dravasa, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 25 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Ramón Larrañaga Dravasa responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, rem tirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto (rubricado)."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo a fin de que, dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, expido la presente en Pamplona, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 496—1013 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Antonio Oyarzábal Iruretagoyena, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 25 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Antonio Oyarzábal Iruretagoyena responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en doscientas mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, rem tirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto (rubricado)."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo a fin de que, dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, expido la presente en Pamplona, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 486—1010 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Francisco Zumeta Zabaleta, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. Ge-

neral Jefe de la VI Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así: "Burgos, 3 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Francisco Zumeta Zabaleta responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, rem tirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto (rubricado)."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo a fin de que, dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, expido la presente en Pamplona, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 506—1009 R., instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Jesús Elósegui Itazusta, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

"Burgos, 3 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Jesús Elósegui Itazusta responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, rem tirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto (rubricado)."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al

encartado en ignorado paradero, requiriéndose al propio tiempo a fin de que, dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, expido la presente en Pamplona, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—13.911-13.915

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 60 de 1940, dimanante del expediente núm. 87, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Víctor Llanes Segura, vecino de Tornabous (Lérida), que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto,

en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 14 de mayo de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez, Rafael Gómez.

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 61 de 1940, dimanante del expediente número 19, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, Jaime Ramisa Comerma, vecino de Olot (Gerona), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 14 de mayo de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez, Rafael Gómez.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general que doña Pilar Ansoategui y Goiri, mayor de edad, domiciliada últimamente en Mundaca; a la que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 20 de este año, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la primera parte de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades

Políticas de Bilbao le ha sido impuesta, excepto de un inmueble sito en la calle de Jardines, número 2, de Mundaca, 10 obligaciones de la Compañía Minera Siera Menera, bajo resguardo número 405.983, depositados en el Banco de Bilbao, y 15.000 francos nominales de la renta Francesa al 5 por 100 de 1920, amparados por resguardo de depósito número 14.959 del Banco de Vizcaya, que quedan para garantizar el pago del resto de la sanción que le queda por satisfacer.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Bilbao, a 29 de abril de 1940.—El Juez, José Tutáu.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial al Letrado y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por haber satisfecho parcialmente el expedado Bernardino Blanco Sánchez, vecino de Villamayor en Piloña, la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con excepción de la finca "La Eria", sita en el punto de la Era del pueblo de Villamayor, y casa construída sobre dicha finca, que queda afecta al pago de las cantidades aun no pagadas. Expediente número 479.

Y para que conste y surta todos sus efectos mediante la inserción en los periódicos oficiales firmo el presente en Oviedo a 8 de mayo de 1940. Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente la expedientada Eufrasia Fernández Alonso, vecina de Villanueva de Santo Adriano, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 210 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, abril de 1940.—Luis Riera. R P—15.904-15.905